



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 07 DE JUNIO DE 2022

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 435.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022.**

Examinada el acta de fecha 31 de mayo de 2022, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

2/ 436.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL DESFILE DE CARNAVAL 2022. EXPTE. SP018/FEST/2022/3.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP018/FEST/2022/3



Asunto: Aprobación de concesión de subvenciones del Desfile de Carnaval 2022.

Procedimiento: Concesión de subvenciones

Fecha de iniciación: 25/02/2022

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Las Bases Generales Reguladoras fueron aprobadas por acuerdo 4/790, de fecha 13 de octubre 2021, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 15 de noviembre de 2021.

Segundo La Convocatoria aprobada por Resolución del Concejal de Hacienda de fecha 29 de diciembre, fue dada de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha 5 de enero de 2022 y su extracto publicado en el BOCM de fecha 13 de enero, establecía el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 28 de enero de 2022.

El importe total destinado a estas subvenciones asciende a 31.710 €, estableciéndose distintas cuantías de subvención relacionadas con el número de componentes de cada comparsa, en base al siguiente criterio:

- Comparsas entre 30 y 39 componentes	200 € por comparsa
- Comparsas entre 40 y 49 componentes	300 € por comparsa
- Comparsas entre 50 y 69 componentes	400 € por comparsa
- Comparsas entre 70 y 85 componentes	500 € por comparsa
- Comparsas entre 86 y 99 componentes	600 € por comparsa
- Comparsas entre 100 y 120 componentes	700 € por comparsa
- Comparsas de más de 121 componentes	800 € por comparsa
- Comparsas de más de 140 componentes	900 € por comparsa

Tercero Aplicado el criterio de subvención, las asociaciones participantes y cuantía resultante son:

Nº	Asociación/Cif	Cuantía
1.	AMPA MARGARITA XIRGU	700 €
2.	AMPA VICENTE ALEIXANDRE	500 €
3.	AMPA CIUDAD DE ROMA	400 €
4.	AMPA JUAN PÉREZ VILLAAMIL	600 €
5.	AMPA MIGUEL DELIBES	600 €
6.	AMPA LEÓN FELIPE	900 €
7.	AMPA PRÍNCIPE DE ASTURIAS	400 €
8.	A. VV. PRADO DE SANTO DOMINGO	300 €
9.	CENTRO GALLEGO DE MÓSTOLES	200 €
10.	ASOC. HOGAR EXTREMEÑO DE MÓSTOLES	300 €
11.	CENTRO REGIONAL DE ANDALUCÍA	200 €
12.	CASA REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN	200 €
13.	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA VILLA	900 €



14.	JABATOS RUGBY CLUB	200 €
15.	A. VV. PARQUE GUADALUPE	300 €
16.	A. VECINAL CONSTELACIONES MÓSTOLES SUR	400 €
17.	PEÑA LOS CORBATOS	700 €
18.	PEÑA MÓSTOLES CITY	400 €
19.	PEÑA LOS LUGAREÑOS	700 €
20.	PEÑA LA ERA	400 €
21.	PEÑA EL MÁS ALLÁ	300 €
22.	PEÑA LOS INDEPENDIENTES	800 €
23.	PEÑA LARRA	500 €
24.	PEÑA EL SONIQUETE	700 €
25.	PEÑA BARBACANA	400 €
26.	PEÑA EL CHURRI	500 €
27.	PEÑA LA LOMA	500 €
28.	PEÑA LOS JUSTOS DE MÓSTOLES	500 €
29.	PEÑA LAS CUMBRES	500 €
30.	PEÑA LOS MIXTOS	700 €
31.	PEÑA EL SOTO	700 €

La suma total supone la cantidad de 15.400 €, no superando la cuantía máxima de 31.710 € que establecen las bases de subvención.

Cuarto Visto el informe emitido por el registro Municipal de Asociaciones de fecha 18 de marzo de 2022.

Visto el informe emitido por el Responsable de Festejos de fecha 23 de febrero de 2022.

Visto el informe favorable emitido por Intervención de fecha 27 de mayo de 2022.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero Aprobar la concesión de las subvenciones a las asociaciones que participaron en el Desfile de Carnaval 2022, así como la aprobación de los gastos por las cuantías máximas que se relacionan:



Nº	Asociación/CIF	Cuantía	RC/ Nº gasto
1	AMPA CEIP MARGARITA XIRGÚ G79592663	700 €	511/202200921
2	AMPA CEIP VICENTE ALEIXANDRE G79469847	500 €	511/202200922
3	AMPA CEIP CIUDAD DE ROMA G80646300	400 €	511/202200923
4	AMPA CEIP JUAN PÉREZ VILLAAMIL G80312887	600 €	511/202200924
5	AMPA CEIP MIGUEL DELIBES G79754230	600 €	511/202200925
6	AMPA CEIP LEÓN FELIPE G80730179	900 €	511/202200926
7	AMPA CEIP PRÍNCIPE DE ASTURIAS G80116080	400 €	511/202200927
8	A. VV. PRADO DE SANTO DOMINGO G78202363	300 €	511/202200928
9	CENTRO GALLEGO DE MÓSTOLES G81838609	200 €	511/202200929
10	HOGAR EXTREMEÑO DE MÓSTOLES G78097359	300 €	511/202200930
11	CASA REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN G83811976	200 €	511/202200931
12	CENTRO REGIONAL DE ANDALUCÍA V81126682	200 €	511/202200932
13	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA VILLA G83488130	900 €	511/202200933
14	JABATOS RUGBY CLUB G87154282	200 €	511/202200934
15	A. VV. PARQUE GUADALUPE G81768541	300 €	511/202200935
16	A. VECINAL CONSTELACIONES- MÓSTOLES SUR G86957404	400 €	511/202200936
17	PEÑA LOS CORBATOS G81209827	700 €	511/202200937
18	PEÑA MÓSTOLES CITY G87553459	400 €	511/202200938
19	PEÑA LOS LUGAREÑOS 2008 G84317114	700 €	511/202200939
20	PEÑA LA ERA G80877343	400 €	511/202200940
21	PEÑA EL MÁS ALLÁ G02654721	300 €	511/202200941
22	PEÑA LOS INDEPENDIENTES G85791887	800 €	511/202200942
23	PEÑA LARRA G80450380	500 €	511/202200943
24	PEÑA EL SONIQUETE G79836698	700 €	511/202200944



25	PEÑA BARBACANA G80002926	400 €	511/202200945
26	PEÑA CHURRI G79174363	500 €	511/202200946
27	PEÑA LA LOMA G81122772	500 €	511/202200950
28	PEÑA LOS JUSTOS DE MÓSTOLES G83742031	500 €	511/202200951
29	PEÑA LAS CUMBRES G81737538	500 €	511/202200952
30	PEÑA LOS MIXTOS G85188274	700 €	511/202200953
31	PEÑA EL SOTO G86827987	700 €	511/202200954
	TOTAL	15.400 €	

Segundo Dar traslado de este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

3/ 437.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE “BASES REGULADORAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE LOS HUERTOS DE OCIO PARA MAYORES FINCA LIANA” Y DELEGACIÓN DE CONVOCATORIA. EXPTE. TE-01/22.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico del Área de Transición Ecológica y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: N°: TE.-01/22

Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de “Bases reguladoras para la adjudicación de la autorización de uso de los Huertos de Ocio para Mayores Finca Liana” y delegación de convocatoria y listados

Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DE MÓSTOLES



Procedimiento: Aprobación Bases huertos de ocio de mayores
Fecha de iniciación 9 de febrero de 2022

Examinado el procedimiento de oficio iniciado por la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica de Móstoles, referente a la Propuesta de Resolución sobre aprobación de la “Bases reguladoras para la adjudicación de la autorización de uso de los Huertos de Ocio para Mayores Finca Liana” y delegación de convocatoria y listados, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de abril de 2019, aprobó mediante el Acuerdo 14/260 las Bases Reguladoras para la adjudicación de los huertos de ocio del Centro de Ecología Social de Finca Liana.

Segundo: Según la Base Cuarta de las Bases Reguladoras aprobadas el 30/04/2019, “Los huertos entrarán a disposición de los adjudicatarios el día 16 de septiembre de 2.019, previa formalización del contrato de adjudicación”. Según la Base Sexta, “El disfrute de la autorización para el uso del huerto tendrá una validez de dos años, con posibilidad de autorizar por parte de la Concejalía competente un máximo de dos prórrogas de un año cada una.”

Tercero: Tras el plazo inicial de dos años, se inició expediente para la tramitación de una prórroga por un plazo de un año en la autorización de los huertos (Expte.6/21) que fue aprobado en Junta de Gobierno Local el día 18 de mayo de 2021, según acuerdo 4/380.

Cuarto: Que dicha prórroga finaliza en septiembre de 2022.

Quinto: Visto informe Técnico-Administrativo, del Técnico del área de Transición Ecológica, de 10 de marzo de 2022 y de 9 de mayo de 2022.

Sexto: Visto Informe de Patrimonio remitido el 5 de abril de 2022.

Séptimo: Visto Informe de Asesoría Jurídica 20-2022 de 17 de mayo de 2022, en sentido favorable.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar las Bases reguladoras para la adjudicación de la autorización de uso de los huertos de ocio del Centro de Ecología Social de Finca Liana.



Segundo: Delegar en el Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica la Convocatoria y los listados de adjudicatarios.

Tercero: Trasladar el presente acuerdo al Área de Patrimonio del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

HACIENDA

ASESORÍA JURÍDICA

4/ 438.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 01 AL 06 DE JUNIO DE 2022, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 01 al 06 de junio de 2022, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
2121/22	P.A.536/2021	VERTI ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS Y [REDACTED]
2122/22	P.A.135/2020	[REDACTED]
2123/22	P.A.167/2021	[REDACTED]
2124/22	P.A.202/2021	[REDACTED]
2125/22	P.A.352/2021	[REDACTED]
2126/22	P.A.426/2020	[REDACTED]
2127/22	P.A.90/2021	[REDACTED]
2128/22	Despidos/Ceses en general 848/2020	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.



- 5/ 439.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 119/2022, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2022, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 02 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO EN P.A. 398/2021, POR D^a. M^aDC.F.L., SOBRE LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD EFECTUADA AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (MADRID) EL 2 DE AGOSTO DE 2019, EN LA QUE PEDÍA LA TRANSFORMACIÓN DE SU RELACIÓN TEMPORAL INTERINA EN UNA RELACIÓN FIJA IDÉNTICA O EQUIPARABLE A LA DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA. CON EXPRESA CONDENA EN COSTAS A LA PARTE RECURRENTE. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-331.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-331
Asunto: Sentencia nº 119/2022, de fecha 4 de abril de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 02 de Madrid, por la que se desestima el recurso interpuesto en P.A. 398/2021, por [REDACTED], sobre la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud efectuada al Ayuntamiento de Móstoles (Madrid) el 2 de agosto de 2019, en la que pedía la transformación de su relación temporal interina en una relación fija idéntica o equiparable a la de los funcionarios de carrera. Con expresa condena en costas a la parte recurrente.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 07/04/2022.

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



Que debía desestimar y desestimo el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por [REDACTED], frente a la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud efectuada al Ayuntamiento de Móstoles (Madrid) el 2 de agosto de 2019, al considerar que la misma es ajustada a derecho, con expresa condena en costas a la parte recurrente.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su notificación ante este juzgado.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Apelación, al ser favorable no procede su interposición.

La sentencia desestima el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por [REDACTED], frente a la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud efectuada al Ayuntamiento de Móstoles (Madrid) el 2 de agosto de 2019, en la que pedía la transformación de su relación temporal interina en una relación fija idéntica o equiparable a la de los funcionarios de carrera. Con expresa condena en costas a la parte recurrente.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de apelación al ser favorable para el Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 440.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 10/2022 DE 5 DE ENERO DE 2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 DE MADRID**



DICTADA EN EL P.A. 103/2021 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. B.C.L. Y D^a. J.G.O. CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM 14 DE DICIEMBRE 2020 EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE REVOCACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN RELATIVA A LA TRANSMISIÓN DE UNA VIVIENDA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-142.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-142
Asunto: Sentencia nº 10/2022 de 5 de enero de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Madrid dictada en el P. A. 103/2021 por la que estima el recurso interpuesto por [REDACTED] Y [REDACTED], contra Resolución del TEAM 14 de diciembre 2020 en relación con la solicitud de devolución de revocación de la liquidación nº 19391208 relativa a la transmisión de una vivienda. Cuantía:5.578,29, euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] Y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 07/01/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

1º) Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] y [REDACTED], contra resolución del TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES de 14 de diciembre de 2020, sobre solicitud de rectificación de autoliquidación por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Rec nº 232/2020).



2º) Declaro no ser conformes a Derecho los actos administrativos impugnados, anulándolos y dejándolos sin efecto, y declaro, a su vez, el derecho de los recurrentes a que por la Administración demandada les sea devuelta la cantidad de 5.578,09 euros, con los intereses de demora devengados desde la fecha de su ingreso.

3º) Sin imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento no cabe contra la misma recurso ordinario alguno. la sentencia estima el recurso en base al contenido de la reciente sentencia 182/2021 del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021 que anuló los artículos 107.1, 107.2ª) y 110.4 del TRLHL.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 441.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 350 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2.021 Y AUTO DE 10 DE ENERO DE 2.022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 9 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A.18/2021 INTERPUESTO POR ALLIANZ SEGUROS SA CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**



**POR DAÑOS EN VIVIENDA A CAUSA DE UN INCENDIO
ORIGINADO EN UNA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL.
EXPTE. RJ 008/AJ/2021-124.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-124
Asunto: Sentencia 350 de 9 de diciembre de 2.021 y Auto de 10 de enero de 2.022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Madrid por el que se estima el P.A.18/2021 interpuesto por ALLIANZ SEGUROS SA contra Resolución presunta. Responsabilidad patrimonial por daños en vivienda a causa de un incendio originado en una parcela de titularidad municipal. Importe de 4.567,99 €.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ALLIANZ SEGUROS SA
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 15/12/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, con auto aclaratorio de 10 de enero de 2022, cuya parte dispositiva dice textualmente de forma integrada:

Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Allianz Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., frente a la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, declarando se nulidad, debiendo el Ayuntamiento de Móstoles indemnizar a la actora en la cantidad de 4567'99 euros, más los intereses legales. Con imposición de costas a la Administración demandada.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia y auto mencionado.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Con condena en costas. No cabe recurso. Estima el recurso revocando íntegramente la actuación administrativa impugnada, declarando el derecho de la entidad recurrente a ser indemnizada, porque entiende que, si la Administración no daba por ciertos los datos aportados por la recurrente, debió abrir un periodo de prueba con el fin de que las partes acreditaran sus



pretensiones. Sin embargo, el Ayuntamiento ha incumplido con una obligación legal que consiste en tramitar y resolver la petición formulada por el recurrente, y si no ha aportado prueba alguna en contra habrá que entender que daba por ciertos los datos aportados por la parte solicitante de la reclamación. A esto hay que añadir que en vía judicial se ha discutido la valoración formulada por la parte recurrente, sin aportar prueba pericial que desvirtúe la valoración aportada por la actora.

El Auto de aclaración rectifica el fallo precisando la cuantía de la indemnización.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 8/ 442.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 352/2022, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 9 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO EN P.A. 310/2021 F POR D. C.P.T., INTERVENTOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DEL GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Nº 7/332 DE FECHA 5 DE MAYO DE 2021 QUE ACORDÓ EL CESE DEL DEMANDANTE COMO INTERVENTOR GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, POR CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO. CON IMPOSICIÓN DE COSTAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-273.**



Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-273
Asunto: Sentencia nº 352/2022, de fecha 17 de mayo de 2022 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 9 de Madrid, por la que se estima el recurso interpuesto en P.A. 310/2021 F por [REDACTED], Interventor de este Ayuntamiento, contra el Acuerdo de la Junta del Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles nº 7/332 de fecha 5 de mayo de 2021 que acordó el cese del demandante como Interventor General del Ayuntamiento, por caducidad del procedimiento. Con imposición de costas.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 18/05/2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], frente a la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, y declaro su anulabilidad por caducidad del procedimiento. Con imposición de costas a la Administración.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Estimación. Cabe Recurso de Apelación. Se procederá a su interposición según notificación efectuada por el Concejal Delegado de Hacienda con fecha 23 de mayo de 2022.

*La Sentencia estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] frente a la resolución impugnada y declara su anulabilidad por caducidad del procedimiento.
Con condena en costas a la Administración.”*



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso de apelación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

9/ 443.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 A 6 (FASE I). EXPTE. C037/CON/2022-040 (S.A.R.A.)**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

- Expediente nº C037/CON/2022-040R (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: MIXTO



- Objeto:** RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 A 6. (FASE I)
- Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
- Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y mantenimiento de los espacios públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: RC números 2/20220000001681, 2/20220000001682, 2/20220000001683, 2/20220000001684, 2/20220000001685 y 2/20220000001686 a imputar con cargo a la aplicación 41-1711-62502, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: MIXTO
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIOZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio promotor de la contratación y, contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para la ejecución asciende a 2.999.650,00 €, de los cuales 2.479.049,60 € en concepto de principal y 520.600,40 € en concepto de I.V.A.

Dicho importe, se desglosa según lotes, de la siguiente manera:

LOTE 1: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 350.000 € (IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 289.256,20 €, más un importe de 60.743,80 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

LOTE 2: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 594.500,00 € (IVA incluido) que corresponde a una Base



Imponible de 491.322,32 €, más un importe de 103.177,69 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

LOTE 3: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 601.500,00 € (IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 497.107,44 €, más un importe de 104.392,56 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

LOTE 4: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 484.550,00 € (IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 400.454,55 €, más un importe de 84.095,45€ en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

LOTE 5: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 484.550,00 € (IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 400.454,55 €, más un importe de 84.095,45€ en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

LOTE 6: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 484.550,00 € (IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 400.454,55 €, más un importe de 84.095,45€ en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

La descripción de cada uno de los lotes, es la siguiente:

LOTE 1: Correspondiente al Espacio Recreativo Nivel Ciudad de más de 500 m², ubicados en el Parque de la Paz.

LOTES 2 al 6: Suministro e instalación de 13 espacios recreativos de diferentes tipologías, cuyas ubicaciones se detallan en los Anexos del PPT.

- Valor estimado del contrato: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal, el valor estimado del contrato asciende a 2.479.49,60 €.*

Desglosado según lotes:

LOTE 1: 289.256,20 €

LOTE 2: 491.322,31 €

LOTE 3: 497.107,44 €

LOTE 4: 400.454,55 €



LOTE 5: 400.454,55 €
LOTE 6: 400.454,55 €

- **Duración:** *El plazo de ejecución del contrato será de 120 días naturales para cada uno de los lotes (comenzando a partir de su formalización), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.*

El presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato queda determinado en función de los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, se establece, para cada uno de los lotes, que el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto base de licitación.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 18, 25.1 a) y 156 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y con pluralidad de criterios.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero.- *Aprobar el expediente de contratación del CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6. (FASE I) (Expte. C037/CON/2022-040R), el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de*



criterios en atención a la propuesta obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo.- *Autorizar un gasto por importe de 2.999.650,00 €, de los cuales 2.479.049,60 € en concepto de principal y 520.600,40 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para la duración de 120 días naturales de duración, de acuerdo con la retención de crédito (RC núms. 2/20220000001681, 2/20220000001682, 2/20220000001683, 2/20220000001684, 2/20220000001685 y 2/20220000001686), que se imputará con cargo a la aplicación 41-1711-62502, del Presupuesto Municipal 2022.*

Tercero.- *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, sujeto a regulación armonizada (S.A.R.A.), publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

10/ 444.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO 16/96, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE FEBRERO DE 2022, DEL CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE C050/CON/2021-125).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejales Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: *Subsanación de errores detectados en el Acuerdo Núm. 16/96 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 22 de Febrero de 2022, de aprobación del CONTRATO DE*



CONTRATACION PARA LOS SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2021-125)

Procedimiento: Corrección de errores.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Por el Departamento de Contratación se han detectado los errores materiales en el Acuerdo de adjudicación de referencia, que a continuación se describen:

En el apartado SEGUNDO de la parte expositiva del Acuerdo, donde dice: "Igualmente, se determina que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma, dada las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.",

Debe decir: "Igualmente, se determina que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma, dada las peculiaridades expuestas."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I Los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

"Primero: Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo Núm. 16/96 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el



22 de Febrero de 2022, de aprobación del CONTRATO DE CONTRATACION PARA LOS SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2021-125)

En el apartado SEGUNDO de la parte expositiva del Acuerdo,

Donde dice: “Igualmente, se determina que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma, dada las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.”,

Debe decir: “Igualmente, se determina que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma, dada las peculiaridades expuestas.”

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores y a los Servicios Municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 445.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS DE EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL”. EXPTE. C/002/CON/2020-120.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/002/CON/2020-120-N
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS
Objeto: PROYECTO “PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL” POR



PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
Procedimiento: Ampliación del plazo de ejecución.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos, referente a la segunda prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 14/800, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 13 de octubre de 2021, se adjudicó el contrato administrativo de "PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL ", El importe total de este contrato es de 647.888,15.- € IVA excluido, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada, donde se expresaba lo siguiente:

"RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA): Porcentaje de baja única, aplicable al Presupuesto Base de Licitación: 14,55% (ATORCE CON CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO), Presentación y realización de levantamiento topográfico y plano topográfico: Sí, Presentación de Plan de accesibilidad, cortes y desvíos de tráfico en las condiciones más seguras posibles, durante las distintas fases de ejecución de la obra: Sí, Por la realización y presentación de un Plan de accesibilidad de los peatones en las condiciones más seguras a portales de acceso a viviendas durante las distintas fases de la ejecución de la obra: Sí, Por la realización y presentación de un Plan específico de accesibilidad, tránsito y circulación de los peatones en las condiciones más seguras durante las distintas fases de ejecución de la obra: Sí, Análisis documental y estudio del proyecto: Sí, Medios humanos en control y seguimiento para la ejecución de las obras: Sí.

Características ambientales de los vehículos adscritos al servicio: Cero emisiones: 2 Vehículos; Relación de matrículas de los vehículos adscritos al servicio que se proponen: [REDACTED] y [REDACTED]

El plazo de ejecución del contrato, me comprometo a disminuirlo en: **15 semanas.**

MEJORAS	SI	NO
25 m2 Pavimento monolítico de cuarzo en color gris natural sobre solera o forjado de hormigón en fresco, sin incluir estos, incluye replanteo de solera, encofrado y desencofrado, extendido del hormigón; regleado y nivelado de solera; incorporación de capa de rodadura mediante espolvoreo (rendimiento 5,0 kg/m2); fratasado mecánico, alisado y pulimentado a mano; curado del hormigón con el líquido incoloro (rendimiento 0,15 kg/m2); p.p. aserrado de juntas de retracción con disco de diamante y sellado con la masilla elástica, s/NTE-RSC, con marcado CE y DdP (declaración de prestaciones) según Reglamento UE 305/2011, medido en superficie realmente ejecutada	x	

<p>25 m2 Hormigón HA-35/P/20/IIb color blanco de central aditivado con Sigunita 49 AF para gunitado de muros y fondos de vasos de pistas de skate board, de 25 cm de espesor por vía húmeda, produciéndose la adición 4 ó 5 m antes de la boquilla de salida, directamente en la manguera de transporte del hormigón mediante dosificador, incluso maquinaria de proyección y curado, armado de muro con doble malla electrosoldada con acero corrugado B 400 S/SD de 10 mm en cuadrícula 15x15 cm, colocado en obra, según armado de planos incluido parte proporcional de alambre de atar, separadores de armado y refuerzos según planos, encofrado perdido incluido en el precio a base de muro de fábrica de bloques huecos de hormigón gris estándar de 40x15x20 cm, recibidos con mortero de cemento CEM II/B-M 32,5 N y arena de río M-5, rellenos de hormigón de 330 kg de cemento/m3 de dosificación y armadura según normativa , con parte proporcional de formación de encuentros, piezas especiales, roturas, replanteo, nivelación, aplomado, rejuntado y medios auxiliares, todo colocado según planos</p>	x	
<p>25 m2. Valla formada por bastidores de acero laminado de 40x40x1,5 mm con mallazo electrosoldado de 50x100 mm de luz de malla y alambre de diámetro 5 mm, fijado a postes de tubo de diámetro 60 mm separados 2,50 m, hasta 4 m. de altura, galvanizado en caliente por inmersión Z-275, incluso parte proporcional de montaje, terminada. Materiales con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011</p>	x	
<p>20 ud. Comprobación de la conformidad, s/EHE-08, de la resistencia de hormigones, mediante la realización de ensayos de laboratorio para determinar las consistencia y la resistencia a compresión simple a 7, 28 y 60 días, s/UNE-EN 12390-3:2009/AC:2011, de 1 serie de 5 probetas de formas, medidas y características, s/UNE-EN 12390-1:2013, tomadas, s/UNE-EN 12350-1:2009, y fabricadas, conservadas y curadas en laboratorio, s/UNE-EN 12390-2:2009 con rotura de dos probetas a 7 días, dos probetas a 28 días y 1 probeta a 60 días, incluso informes. (se mide una unidad por serie de 5 probetas)</p>	x	
<p>6 ud. Ensayos para determinar la conformidad de aceros para armado de hormigón según la EHE-2008, y consistentes en determinación de la sección equivalente, las características geométricas conforme a UNE-EN ISO 15630-1:2011, las características de adherencia mediante la geometría de corrugas conforme a UNE-EN 10080:2006, ensayo de doblado-desdoblado y de doblado simple conforme a UNE-EN ISO 15630-1:2011, ensayo de tracción para determinar el límite elástico, la carga unitaria de rotura, el alargamiento de rotura y el alargamiento total bajo carga máxima conforme a UNE-EN ISO 15630-1:2011, enderezado en laboratorio de probetas de acero fabricado en rollo, resistencia a la fatiga conforme a UNE-EN ISO 15630-1:2011, resistencia a la carga cíclica conforme a UNE 36065:2000, ensayo de tracción conforme a UNE-EN ISO 15630-2:2011, determinación del cortante en la soldadura conforme a UNE-EN ISO 15630-2:2011, doblado en una intersección soldada conforme a UNE-EN ISO 15630-2:2011, determinación de las características geométricas de un panel conforme a UNE-EN 10080:2006, ensayo de carga concentrada conforme a UNE 36739:1995, ensayo del arranque del nudo conforme a UNE-EN ISO 15630-2:2011, y ensayo de apertura-cierre conforme a UNE 36739:1995</p>	x	



El contrato se formalizó el 5 de noviembre de 2021, el plazo de ejecución del contrato será de 36 semanas, a contar desde la fecha de comprobación de replanteo.

Segundo.- Con fecha 26 de mayo de 2021, tuvo entrada en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos, la siguiente documentación:

- *Solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato, con fecha 17 de mayo de 2022, por parte del adjudicatario, RAMON Y CONCHI SA*
- *Informe técnico de aceptación de la ampliación de plazo de fecha 19 de Mayo de 2022, suscrito por el Director Técnico del IMS Móstoles, [REDACTED]*
- *Informe técnico de aceptación de la ampliación de plazo de fecha 26 de Mayo de 2022, suscrito por el Arquitecto Municipal.*

Tercero.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- *INFORME JURÍDICO suscrito por el Departamento de contratación.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de obras de acuerdo con el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- Tanto la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la Cláusula Tercera del contrato, establecen lo siguiente:

“El plazo de ejecución del contrato será de 36 SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo.” La comprobación del replanteo se firmó el 24 de enero de 2022. Comenzando el inicio del plazo de ejecución del contrato en esa fecha y conforme a la proposición del licitador, el plazo de finalización de las obras sería el 20 de junio de 2022.

Por los motivos constatados en el expediente y siendo los mismos no imputables al contratista procede la aplicación de la ampliación del plazo.



Dichas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 29.3 de la LCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, pudiendo el órgano de contratación conceder una ampliación de plazo de ejecución, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la presente Ley.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el Informe de la dirección facultativa de las obras, el Director técnico del IMS Móstoles, que suscribe, considera que:

“ (...) Visto lo anterior y dado que los retrasos acumulados en la ejecución de las obras por causas sobrevenidas al momento de la firma del contrato y no imputables al adjudicatario de la obra suman un total de 83 días, o lo que es lo mismo 16 semanas y 3 días, se propone una ampliación de plazo para la ejecución de las obras de ejecución de la pista de SKATE en la Avenida de Portugal s/n contratadas con RACOSA de 16 semanas y 3 días a contar desde el 20 de Junio de 2022 proponiéndose como fecha de fin de obra el día 13 de octubre de 2022.”

En consecuencia, la solicitud de ampliación de plazo para este contrato se encuentra recogida en el artículo 195.2 de la LCSP que dispone “Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

V.- Por otra parte, y de conformidad con el apartado 2 del artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al no haber solicitado el contratista la ampliación del plazo de ejecución en el último mes de ejecución del contrato, queda facultado el Ayuntamiento para conceder la ampliación de plazo que juzgue conveniente, con imposición de las penalidades que procedan en su caso.

VI.- Se incluye en el expediente:

- Solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato, con fecha 17 de mayo de 2022, por parte del adjudicatario, RAMON Y CONCHI SA
- Informe técnico de aceptación de la ampliación de plazo de fecha 19 de Mayo de 2022, suscrito por el Director Técnico del IMS Móstoles, [REDACTED], en el que consta un plazo último e improrrogable para dejar las obras totalmente terminadas y en uso, el 13 de octubre de 2022.
- Informe técnico de aceptación de la ampliación de plazo de fecha 26 de Mayo de 2022, suscrito por el Arquitecto Municipal.



La ampliación del plazo de ejecución de la obra propuesta, no conlleva dotación económica adicional.

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato PROYECTO “PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL” (C/002/CON/2020-120), adjudicado a la mercantil RAMON Y CONCHI SA. (CIF: A-28970614), hasta el día 13 de octubre de 2022, sin dotación económica adicional, y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PARTICIPACIÓN VECINAL Y RECURSOS HUMANOS

12/ 446.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL AÑO 2022. EXPTE. P003/P/2022-2.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº P003/P/2022-2
Asunto: Aprobación de la OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL AÑO 2022
Interesado: Concejalía de Participación Vecinal y Recursos Humanos
Procedimiento: Oficio
Fecha de iniciación: 20 de mayo de 2022

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a La aprobación de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO para el año 2022 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

A la vista del Acuerdo definitivo de aprobación de los Presupuestos Municipales para el año 2022, que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, figurando en el mismo las plazas que figuran en esta propuesta de Oferta.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Considerando que, en virtud del Título X relativo a los Municipios de Gran Población, y en concreto el art. 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local, se atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta Pública de Empleo.

Considerando que Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece que se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, con sujeción a los límites y requisitos establecidos en el artículo 20 de la citada norma.

Considerando que en el punto 6 del apartado Uno del citado artículo, las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, al igual que las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial

Considerando lo establecido en el art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que la Oferta de Empleo Público podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

Que en este sentido la promoción interna que, el citado Real Decreto Legislativo 5/2015, configura como una de las medidas de planificación de recursos humanos que tiene como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y que debe ser facilitada por la Administración como vía para la adquisición de las correspondientes competencias y requisito necesario para la progresión en la carrera profesional desde niveles inferiores a los superiores. Configurándose esta



como una medida alternativa al ingreso de nuevo personal, limitada por la necesidad de contención de los gastos de personal.

Considerando el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el art. 8 del Convenio Acuerdo Colectivo en su apartado 2 estipula que la Oferta de Empleo Público se elaborará con la participación de la representación sindical y que el artículo 37.1 I) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece como materia de negociación colectiva los criterios generales sobre Ofertas de Empleo Público, se ha confeccionado la presente Oferta de Empleo Público tras la negociación mantenida con la representación sindical de los empleados públicos de este Ayuntamiento, según consta en las actas de dicha negociación e incorporadas en el expediente.

A la vista del informe del Director de Personal donde se manifiesta que "(...) es indiferente, en nuestro caso, que el Ayuntamiento tenga amortizada su deuda financiera o no, pues la OEP propuesta se adecua en su contenido a las previsiones del art. 20 apartado Tres.1 (...)”de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público para el año 2022.

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2022

TURNO LIBRE

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº VACANTES	DENOMINACION	SUBGRUPO	CLASIFICACION
2	TECNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	Escala de Administración General. Subescala: Técnica. Clase: Superior
1	TECNICO DE SALUD PUBLICA	A1	Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior



1	AGENTE TRIBUTARIO	C1	Escala de Administración General. Subescala: Administrativa. Clase: Auxiliar
8	POLICIA	C1	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Municipal,

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2022

PROMOCION INTERNA

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº VACANTES	DENOMINACION	SUBGRUPO	CLASIFICACION
1	SUBINSPECTOR/A DE POLICIA LOCAL	A2	Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Municipal

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2022

MOVILIDAD

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº VACANTES	DENOMINACION	SUBGRUPO	CLASIFICACION
2	POLICIA	C1	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Municipal,

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2022

TURNO LIBRE

PERSONAL LABORAL

Nº VACANTES	DENOMINACION	SUBGRUPO
2	PROFESOR/A CONSERVATORIO	A1
1	PSICOLOGO/A	A1
1	AGENTE DE IGUALDAD	A2
1	AYUDANTE DE BIBLIOTECA	A2
1	INGENIERO/A TECNICO INDUSTRIAL	A2
1	TECNICO/A SOCIO CULTURAL	A2
1	ANALISTA DE SISTEMAS	C1
1	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C1
1	DELINEANTE	C1
1	MONITOR/A FISICO DEPORTIVO	C1
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2



1	MONITOR/A SOCIO CULTURAL	C2
8	OPERARIO/A DE SERVICIOS	AGRUP.

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2022

PROMOCION INTERNA

PERSONAL LABORAL

Nº VACANTES	DENOMINACION	SUBGRUPO
2	AYUDANTE DE BIBLIOTECA	A2
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
2	MONITOR/A SOCIO CULTURAL	C2

Segundo: Dar traslado para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES

13/ 447.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE HALTEROFILIA, PARA EL DESARROLLO DEL CAMPEONATO DE MADRID DE HALTEROFILIA SUB 15, SUB 17 Y SUB 20, FEMENINO Y MASCULINO, LOS DÍAS 1, 2 Y 3 DE JULIO DE 2022. EXPTE. SP010/DEP/2022/051.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2022/051
Objeto: Aprobación Convenio



- Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación Madrileña de Halterofilia.
- Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles / Federación Madrileña de Halterofilia.
- Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- Fecha de iniciación:** 6 de mayo de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación Madrileña de Halterofilia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que según la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, en su artículo 30, relativo a las federaciones deportivas españolas dice:

1. Las Federaciones deportivas españolas son Entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por Federaciones deportivas de ámbito autonómico, Clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas Profesionales, si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte.

2. Las Federaciones deportivas españolas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.”

Cuarto- Que el objeto del presente convenio, es el desarrollo y promoción de la actividad de halterofilia en nuestra localidad con esta Federación.

Quinto- Que la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE HALTEROFILIA colaborará en la organización de los eventos deportivos relacionados con la halterofilia que organice o patrocine el Ayuntamiento de Móstoles, hecho por lo que se pretende desarrollar el presente convenio, en el que se contempla la cesión del Pabellón Cubierto del polideportivo La Loma para el desarrollo del Campeonato de Madrid de Halterofilia Sub 15, Sub 17 y Sub 20, femenino y masculino, los días 1, 2 y 3 de julio de 2022.



Sexto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 26 de mayo de 2022, sobre la titularidad del Pabellón Cubierto del polideportivo La Loma.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico, de fecha 9 de mayo de 2022

Patrimonio, de fecha 26 de mayo de 2022

Asesoría Jurídica, de fecha 1 de junio de 2022

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la FEDERACION MADRILEÑA DE HALTEROFILIA (CIF: G-79290367), para el desarrollo del Campeonato de Madrid de Halterofilia Sub 15, Sub 17 y Sub 20, femenino y masculino, los días 1, 2 y 3 de julio de 2022.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles, siendo el objeto del mismo la cesión del Pabellón Cubierto del polideportivo La Loma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

14/ 448.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE REEQUILIBRIO ECONÓMICO POR LA COVID-19 DE LA CONCESIONARIA OPADE ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS S.A. Y COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A. (UTE OPADE-COBRA) DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y**



SALUD, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, EQUIPAMIENTO, DOTACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO (GESTIÓN INTEGRAL) DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA PARCELA MUNICIPAL D-4, DE PARQUE COÍMBRA (C/ EUCALIPTO) DE MÓSTOLES. EXPTE. REEQUILIBRIO ECONÓMICO/DEP/2022/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Expediente nº: REEQUILIBRIO ECONÓMICO /DEP/2022/001
Objeto: Aprobación reequilibrio económico.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre petición de reequilibrio económico.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles – UTE OPADE – COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 25 de mayo de 2022.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la petición de reequilibrio económico por daños y perjuicios causados en la Concesión citada, y motivado por la Covid-19, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero- Que el Gobierno de España publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Segundo- Que dicho Real Decreto tuvo efectos desde el 14 de marzo de 2020, y tras sucesivas prórrogas y modificaciones, estuvo vigente hasta el 20 de junio de 2020 inclusive.

Tercero- Que en el artículo 5 de dicho Real Decreto, se limitó la libre circulación de personas, y en su artículo 10.3 se suspendió durante toda su vigencia la apertura al público de los locales y establecimientos en los que se desarrollaran actividades deportivas

Cuarto- Que con fecha de 20 de junio se publicó la Orden 668/2020, de 19 junio de la Consejería de Sanidad, por la que se establecían medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, donde se incluyen las medidas relacionadas con las instalaciones deportivas al aire libre como el campo de fútbol que actualmente nos ocupa.



Quinto- Que se han presentado solicitudes de reequilibrio económico de la Concesión por importe de 254.437,86.- € en las fechas que se detallan a continuación:

- 30 de junio de 2020.
- 08 de octubre de 2020.

Sexto: Se emite providencia de inicio del Concejal de Deportes de fecha 25 de mayo de 2022 instando a dar respuesta a la solicitud indicada en el punto anterior.

Séptimo: Se emite nota del Jefe del Servicio de Deportes de fecha 25 de mayo de 2022.

Octavo.- Obra en el expediente informe de Asesoría Jurídica número 65/2021 de fecha 02 de junio de 2021.

Noveno: Obra en el expediente informe final de Intervención de fecha 01 de junio de 2022 relativo a la denegación del reequilibrio económico que indica que no procede emisión de informe al no producirse reconocimiento de obligaciones ni de derechos.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Es de aplicación a la presente propuesta de resolución el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 así como la Orden 668/2020, de 19 junio de la Consejería de Sanidad, por la que se establecían medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio

Segundo.- De conformidad con el Informe de Asesoría Jurídica indicado en el hecho octavo no procede el reequilibrio económico financiero solicitado ya que la Concesión se ejecuta a riesgo y ventura del Concesionario. No obstante, en dicho informe si se estima adecuado la devolución de la parte proporcional del canon relativo al cierre obligatorio entre el 14 de marzo al 30 de junio de 2020. Este cierre obligatorio vino motivado por el estado de emergencia de la pandemia Covid-19. Siendo esta pandemia una causa de fuerza mayor, entiendo procedente la devolución del canon por el periodo indicado al no haberse podido producir la utilización privativa del bien demanial en cuestión. La recaudación de esa parte del canon supondría un enriquecimiento injusto de la Administración al obtener un ingreso por el uso privativo de un bien demanial durante un periodo de tiempo en el que tal utilización privativa no se ha podido producir.

Tercero.- El estado de alarma por causa de la COVID 19 estuvo vigente desde el 14 de marzo de 2020 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo) hasta el 21 de junio de 2020 (artículo 2 del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio). En este periodo (14 de marzo y 21 de junio inclusive) la instalación deportiva permaneció cerrada por imperativo legal.



Por todo ello, se **PROPONE** A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en virtud de su condición de órgano de contratación y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, **resolver lo siguiente:**

Primero- Denegar la solicitud de reequilibrio económico – financiero realizada por la Concesionaria UTE OPADE COBRA – COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A. y recogida en el Hecho Quinto. Todo ello sin perjuicio de la posible indemnización por la parte proporcional del canon del periodo de tiempo en el que no pudo explotarse privativamente la Concesión de conformidad con la valoración jurídica segunda y tercera.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al concesionario y a los Departamentos municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 449.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE REEQUILIBRIO ECONÓMICO POR LA COVID-19 DE LA CONCESIONARIA ENJOY WELLNESS, S.L. DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN LAS PARCELAS MUNICIPALES D-214 Y 288, DEL PAU MÓSTOLES SUR, SITAS EN C/ PERSEO, S/N, DE MÓSTOLES. EXPTE. REEQUILIBRIO ECONÓMICO/DEP/2022/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Expediente nº: REEQUILIBRIO ECONÓMICO /DEP/2022/002
Objeto: Aprobación reequilibrio económico.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre petición de reequilibrio económico.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles – ENJOY WELLNESS, S.L.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 25 de mayo de 2022.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la petición de reequilibrio económico por daños y perjuicios causados en la Concesión



citada, y motivado por la Covid-19, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero- Que el Gobierno de España publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Segundo- Que dicho Real Decreto tuvo efectos desde el 14 de marzo de 2020, y tras sucesivas prórrogas y modificaciones, estuvo vigente hasta el 20 de junio de 2020 inclusive.

Tercero- Que en el artículo 5 de dicho Real Decreto, se limitó la libre circulación de personas, y en su artículo 10.3 se suspendió durante toda su vigencia la apertura al público de los locales y establecimientos en los que se desarrollaran actividades deportivas

Cuarto- Que con fecha de 20 de junio se publicó la Orden 668/2020, de 19 junio de la Consejería de Sanidad, por la que se establecían medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, donde se incluyen las medidas relacionadas con las instalaciones deportivas al aire libre como el campo de fútbol que actualmente nos ocupa.

Quinto- Que con fecha 20 de julio de 2020 se ha presentado solicitud de ampliación de plazo concesional en 3,75 años más o, subsidiariamente reequilibrio económico de la Concesión por importe de 165.034,40- €.

Sexto: Se emite providencia de inicio del Concejal de Deportes de fecha 25 de mayo de 2022 instando a dar respuesta a la solicitud indicada en el punto anterior.

Séptimo: Se emite nota del Jefe del Servicio de Deportes de fecha 25 de mayo de 2022.

Octavo.- Obra en el expediente informe de Asesoría Jurídica número 85/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020.

Noveno: Obra en el expediente informe final de Intervención de fecha 01 de junio de 2022 relativo a la denegación del reequilibrio económico que indica que no procede emisión de informe al no producirse reconocimiento de obligaciones ni de derechos.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Es de aplicación a la presente propuesta de resolución el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 así como la Orden 668/2020, de 19 junio de la Consejería de Sanidad, por la que se establecían medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 una vez



finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio

Segundo.- De conformidad con el Informe de Asesoría Jurídica indicado en el hecho octavo no procede el reequilibrio económico financiero solicitado ya que la Concesión se ejecuta a riesgo y ventura del Concesionario. No obstante, en dicho informe si se estima adecuado la devolución de la parte proporcional del canon relativo al cierre obligatorio entre el 14 de marzo al 21 de junio de 2020. Este cierre obligatorio vino motivado por el estado de emergencia de la pandemia Covid-19. Siendo esta pandemia una causa de fuerza mayor, entiendo procedente la devolución del canon por el periodo indicado al no haberse podido producir la utilización privativa del bien demanial en cuestión. La recaudación de esa parte del canon supondría un enriquecimiento injusto de la Administración al obtener un ingreso por el uso privativo de un bien demanial durante un periodo de tiempo en el que tal utilización privativa no se ha podido producir.

Tercero.- El estado de alarma por causa de la COVID 19 estuvo vigente desde el 14 de marzo de 2020 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo) hasta el 21 de junio de 2020 (artículo 2 del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio). En este periodo (14 de marzo y 21 de junio inclusive) la instalación deportiva permaneció cerrada por imperativo legal.

Por todo ello, se **PROPONE** A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en virtud de su condición de órgano de contratación y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, **resolver lo siguiente:**

Primero- Denegar la solicitud de reequilibrio económico – financiero realizada por la Concesionaria ENJOY WELLNESS, S.L. y recogida en el Hecho Quinto. Todo ello sin perjuicio de la posible indemnización por la parte proporcional del canon del periodo de tiempo en el que no pudo explotarse privativamente la Concesión de conformidad con la valoración jurídica segunda y tercera.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al concesionario y a los Departamentos municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 450.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE REEQUILIBRIO ECONÓMICO POR LA COVID-19 DE LA CONCESIONARIA SIDECU, S.A. DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD,**



DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, EQUIPAMIENTO, DOTACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN LAS PARCELAS MUNICIPALES NÚMEROS 3 Y 12 DE LAS MANZANAS A Y E DEL PLAN PARCIAL NÚMERO 9 (RÍO GUADIANA / RÍO SEGURA) EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. REEQUILIBRIO ECONÓMICO/DEP/2022/003.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Expediente nº: REEQUILIBRIO ECONÓMICO /DEP/2022/003
Objeto: Aprobación reequilibrio económico.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre petición de reequilibrio económico.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles – SIDEKU, S.A.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 25 de mayo de 2022.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la petición de reequilibrio económico por daños y perjuicios causados en la Concesión citada, y motivado por la Covid-19, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero- Que el Gobierno de España publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Segundo- Que dicho Real Decreto tuvo efectos desde el 14 de marzo de 2020, y tras sucesivas prórrogas y modificaciones, estuvo vigente hasta el 20 de junio de 2020 inclusive.

Tercero- Que en el artículo 5 de dicho Real Decreto, se limitó la libre circulación de personas, y en su artículo 10.3 se suspendió durante toda su vigencia la apertura al público de los locales y establecimientos en los que se desarrollaran actividades deportivas

Cuarto- Que con fecha de 20 de junio se publicó la Orden 668/2020, de 19 junio de la Consejería de Sanidad, por la que se establecían medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, donde se incluyen las medidas relacionadas con las instalaciones deportivas al aire libre como el campo de fútbol que actualmente nos ocupa.



Quinto- Que con fecha 01 de septiembre de 2020 (firmado digitalmente el 02 de septiembre de 2020), SIDEKU, S.A. solicita el reequilibrio económico de la Concesión.

Sexto: Se emite providencia de inicio del Concejal de Deportes de fecha 25 de mayo de 2022 instando a dar respuesta a la solicitud indicada en el punto anterior.

Séptimo: Se emite nota del Jefe del Servicio de Deportes de fecha 25 de mayo de 2022.

Octavo.- Obra en el expediente informe de Asesoría Jurídica número 99/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020.

Noveno: Obra en el expediente informe final de Intervención de fecha 01 de junio de 2022 relativo a la denegación del reequilibrio económico que indica que no procede emisión de informe al no producirse reconocimiento de obligaciones ni de derechos.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Es de aplicación a la presente propuesta de resolución el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 así como la Orden 668/2020, de 19 junio de la Consejería de Sanidad, por la que se establecían medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio

Segundo.- De conformidad con el Informe de Asesoría Jurídica indicado en el hecho octavo no procede el reequilibrio económico financiero solicitado ya que la Concesión se ejecuta a riesgo y ventura del Concesionario. No obstante, en dicho informe si se estima adecuado la devolución de la parte proporcional del canon relativo al cierre obligatorio entre el 14 de marzo al 21 de junio de 2020. Este cierre obligatorio vino motivado por el estado de emergencia de la pandemia Covid-19. Siendo esta pandemia una causa de fuerza mayor, entiendo procedente la devolución del canon por el periodo indicado al no haberse podido producir la utilización privativa del bien demanial en cuestión. La recaudación de esa parte del canon supondría un enriquecimiento injusto de la Administración al obtener un ingreso por el uso privativo de un bien demanial durante un periodo de tiempo en el que tal utilización privativa no se ha podido producir.

Tercero.- El estado de alarma por causa de la COVID 19 estuvo vigente desde el 14 de marzo de 2020 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo) hasta el 21 de junio de 2020 (artículo 2 del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio). En este periodo (14 de marzo y 21 de junio inclusive) la instalación deportiva permaneció cerrada por imperativo legal.

Por todo ello, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en virtud de su condición de órgano de contratación y en ejercicio de las competencias que le atribuye



el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, **resolver lo siguiente:**

Primero- Denegar la solicitud de reequilibrio económico – financiero realizada por la Concesionaria SIDECU, S.A. y recogida en el Hecho Quinto. Todo ello sin perjuicio de la posible indemnización por la parte proporcional del canon del periodo de tiempo en el que no pudo explotarse privativamente la Concesión de conformidad con la valoración jurídica segunda y tercera.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al concesionario y a los Departamentos municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 451.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE REEQUILIBRIO ECONÓMICO POR LA COVID-19 DE LA CONCESIONARIA SUPERA MÓSTOLES 2016, S.L. DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, EQUIPAMIENTO, DOTACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO (GESTIÓN INTEGRAL) DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN LAS PARCELAS MUNICIPALES D-2 Y D2ª DEL PLAN PARCIAL NÚMERO 10 (AVDA. DE LA ONU). EXPTE. REEQUILIBRIO ECONÓMICO/DEP/2022/004.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Expediente nº: REEQUILIBRIO ECONÓMICO /DEP/2022/004
Objeto: Aprobación reequilibrio económico.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre petición de reequilibrio económico.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles – SUPERA MÓSTOLES 2016, S.L.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 25 de mayo de 2022.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la petición de reequilibrio económico por daños y perjuicios causados en la Concesión



citada, y motivado por la Covid-19, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero- Que el Gobierno de España publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Segundo- Que dicho Real Decreto tuvo efectos desde el 14 de marzo de 2020, y tras sucesivas prórrogas y modificaciones, estuvo vigente hasta el 20 de junio de 2020 inclusive.

Tercero- Que en el artículo 5 de dicho Real Decreto, se limitó la libre circulación de personas, y en su artículo 10.3 se suspendió durante toda su vigencia la apertura al público de los locales y establecimientos en los que se desarrollaran actividades deportivas

Cuarto- Que con fecha de 20 de junio se publicó la Orden 668/2020, de 19 junio de la Consejería de Sanidad, por la que se establecían medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, donde se incluyen las medidas relacionadas con las instalaciones deportivas al aire libre como el campo de fútbol que actualmente nos ocupa.

Quinto- Que con fecha 01 de septiembre de 2020 (firmado digitalmente el 03 de septiembre de 2020), SUPERA MÓSTOLES 2016, S.L. solicita el reequilibrio económico de la Concesión.

Sexto: Se emite providencia de inicio del Concejal de Deportes de fecha 25 de mayo de 2022 instando a dar respuesta a la solicitud indicada en el punto anterior.

Séptimo: Se emite nota del Jefe del Servicio de Deportes de fecha 25 de mayo de 2022.

Octavo.- Obra en el expediente informe de Asesoría Jurídica número 100/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020.

Noveno: Obra en el expediente Acuerdo 21/152 de Junta de Gobierno Local de 09 de febrero de 2010 por el que la UTE GAIA S.L. – LLORENTE S.A. cede la Concesión a la mercantil SUPERA MÓSTOLES 2016, S.L.

Décimo: Obra en el expediente informe final de Intervención de fecha 01 de junio de 2022 relativo a la denegación del reequilibrio económico que indica que no procede emisión de informe al no producirse reconocimiento de obligaciones ni de derechos.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Es de aplicación a la presente propuesta de resolución el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión



de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 así como la Orden 668/2020, de 19 junio de la Consejería de Sanidad, por la que se establecían medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio

Segundo.- De conformidad con el Informe de Asesoría Jurídica indicado en el hecho octavo no procede el reequilibrio económico financiero solicitado ya que la Concesión se ejecuta a riesgo y ventura del Concesionario. No obstante, en dicho informe si se estima adecuado la devolución de la parte proporcional del canon relativo al cierre obligatorio entre el 13 de marzo al 21 de junio de 2020. Este cierre obligatorio vino motivado por el estado de emergencia de la pandemia Covid-19. Siendo esta pandemia una causa de fuerza mayor, entiendo procedente la devolución del canon por el periodo indicado al no haberse podido producir la utilización privativa del bien demanial en cuestión. La recaudación de esa parte del canon supondría un enriquecimiento injusto de la Administración al obtener un ingreso por el uso privativo de un bien demanial durante un periodo de tiempo en el que tal utilización privativa no se ha podido producir.

Tercero.- El estado de alarma por causa de la COVID 19 estuvo vigente desde el 14 de marzo de 2020 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo) hasta el 21 de junio de 2020 (artículo 2 del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio). En este periodo (14 de marzo y 21 de junio inclusive) la instalación deportiva permaneció cerrada por imperativo legal.

Por todo ello, se **PROPONE** A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en virtud de su condición de órgano de contratación y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, **resolver lo siguiente:**

Primero- Denegar la solicitud de reequilibrio económico – financiero realizada por la Concesionaria SUPERA MÓSTOLES 2016, S.L. y recogida en el Hecho Quinto. Todo ello sin perjuicio de la posible indemnización por la parte proporcional del canon del periodo de tiempo en el que no pudo explotarse privativamente la Concesión de conformidad con la valoración jurídica segunda y tercera.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al concesionario y a los Departamentos municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



DECLARACIONES DE URGENCIA

18/ 452.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE ALTA EN LA ACTUACIÓN DENOMINADA “OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DEL TEATRO DEL CENTRO SOCIOCULTURAL CALEIDOSCOPIO DE MÓSTOLES”, EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA EL PERIODO 2022-2026 (PIR). EXPTE. 1/2022/ALTA PIR 2022-2026

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, la funcionaria que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 1/2022/ALTA PIR 2022-2026
Asunto: APROBACIÓN SOLICITUD ALTA ACTUACIÓN DENOMINADA “OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DEL TEATRO DEL CENTRO SOCIOCULTURAL CALEIDOSCOPIO DE MÓSTOLES”, PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2026 (PIR).
Interesado: Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid.
Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los hechos que figuran a continuación:



del alta de la actuación denominada “OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DEL TEATRO DEL CENTRO SOCIOCULTURAL CALEIDOSCOPIO DE MÓSTOLES” en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026. Asimismo, se indica que los porcentajes de cofinanciación de la actuación sean los siguientes:

- Comunidad de Madrid: 95%
- Ayuntamiento de Móstoles: 5%

Décimo.- Según consta en la documentación obrante en el expediente, la actuación denominada “OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DEL TEATRO DEL CENTRO SOCIOCULTURAL CALEIDOSCOPIO DE MÓSTOLES”, tiene por objeto:

“En el año 2021 se realizaron las obras de rehabilitación del Centro Sociocultural Caleidoscopio contempladas en el Plan PRISMA recepcionándose por parte de la CAM y Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A. en octubre de 2021. Sin embargo, la dotación económica designada por el PRISMA resultaba insuficiente para llevar a cabo la reforma integral de todo el edificio realizándose sólo una intervención parcial que no incluía, entre otras, la reforma de teatro junto con todas las dependencias anexas al mismo, la rehabilitación de las fachadas de todo el edificio y algunas de las instalaciones generales existentes, como la red de saneamiento que discurre por la cámara sanitaria bajo la planta baja del edificio o la renovación del ascensor existente.”

Undécimo.- El importe total de la actuación asciende a 1.999.855,21 euros (IVA incluido), que se desglosan conforme al siguiente detalle:

(A) IMPORTE TOTAL(B+C+L) IVA Incluido	1.999.855,21 € IVA incluido
(B) Importe de la Obra(PBL)	1.833.555,21 € IVA incluido
(C) Importe total gastos asociados(C1+C2) IVA incluido	166.300,00 € IVA incluido
(C1) Importe (D+E+F) IVA incluido	166.300,00 € IVA incluido
(D) Redacción de Proyecto	84.700,00 € IVA incluido
(E)€ Dirección de Obra y Dir. Ejecución	72.600,00 € IVA incluido
(F) Coord. Seg. Y Salud	9.000,00 € IVA incluido

Duodécimo.- Teniendo en cuenta los porcentajes de cofinanciación que plantea el Concejal de Hacienda, así como la distribución de anualidades prevista conforme al plazo de ejecución, la estructura de costes sería la que se indica a continuación:

2022		2023		2024		TOTAL
Aportación autonómica (95%)	Aportación municipal (5%)	Aportación autonómica (95%)	Aportación municipal (5%)	Aportación autonómica (95%)	Aportación municipal (5%)	
80.465,00	4.235,00	808.621,10	42.559,00	1.010.776,35	53.198,76	1.999.855,21
84.700,00		851.180,10		1.063.975,11		1.999.855,21



Decimotercero.- Consta en el expediente la siguiente documentación, la cual se adecua a lo dispuesto en el artículo 12.4 del Decreto 118/2020 y en la Resolución de 19 de noviembre de 2021, del Director General de Inversiones y Desarrollo Local, por la que se publica el modelo telemático de solicitud de alta de actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026.

<i>Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de las cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.</i>	<i>10 de febrero de 2022</i>
<i>Memoria técnica valorada.</i>	<i>27 de abril de 2022</i>
<i>Providencia del Concejal Delegado de Hacienda.</i>	<i>29 de abril de 2022</i>
<i>Informe técnico y de viabilidad posterior.</i>	<i>29 de abril de 2022</i>
<i>Informe relativo a la adecuación e idoneidad competencial del servicio al que se refiera la actuación solicitada, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y normativa concordante.</i>	<i>3 de mayo de 2022</i>
<i>Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</i>	<i>5 de mayo de 2022</i>
<i>Certificación acreditando el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relativa a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.</i>	<i>13 de mayo de 2022</i>
<i>Certificación de la disponibilidad de los terrenos y de la adecuación de los mismos al uso al que se pretenden destinar.</i>	<i>17 de mayo de 2022</i>
<i>Informe de la Coordinadora de Hacienda.</i>	<i>19 de mayo de 2022</i>

*A la vista de lo anterior, se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, **resolver lo siguiente:***

Primero.- *Aprobar la solicitud de alta de la actuación denominada “OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DEL TEATRO DEL CENTRO SOCIOCULTURAL CALEIDOSCOPIO DE MÓSTOLES”, en el PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2026 (PIR), por un importe total de la actuación de 1.999.855,21 euros (IVA incluido).*

Segundo.- *Que los porcentajes de cofinanciación de la actuación sean los siguientes:*

- *Comunidad de Madrid: 95%*
- *Ayuntamiento de Móstoles: 5%*

Tercero.- *Que el Ayuntamiento de Móstoles se compromete a habilitar el crédito necesario en el presupuesto de la entidad para la cofinanciación de la actuación denominada “OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DEL TEATRO DEL CENTRO SOCIOCULTURAL CALEIDOSCOPIO DE MÓSTOLES”.*

Cuarto.- *Que la solicitud de alta de la citada actuación sea remitida a la Comunidad de Madrid conforme a lo dispuesto en la Resolución de 19 de noviembre de 2021, del Director General de Inversiones y Desarrollo Local, por la que se publica el modelo*



telemático de solicitud de alta de actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026 y en la Resolución de 16 de marzo de 2022, del Director General de Inversiones y Desarrollo Local, por la que se modifica el contenido de la Resolución de 19 de noviembre de 2021.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 453.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE ALTA EN LA ACTUACIÓN DENOMINADA “REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA AVENIDA DE IKER CASILLAS, EN EL TRAMO ENTRE LA AVENIDA OLÍMPICA Y EL PARQUE NATURAL EL SOTO”, EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA EL PERIODO 2022-2026 (PIR). EXPTE. 2/2022/ALTA PIR 2022-2026

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, la funcionaria que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2/2022/ALTA PIR 2022-2026
Asunto: APROBACIÓN SOLICITUD ALTA ACTUACIÓN DENOMINADA “REMODELACION INTEGRAL DE LA AVENIDA DE IKER CASILLAS, EN EL TRAMO ENTRE LA AVENIDA OLÍMPICA Y



EL PARQUE NATURAL EL SOTO”, PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2026 (PIR).

Interesado: Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid.
Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 28 de diciembre de 2020 ha sido publicado el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el “Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025)”.

Segundo.- Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2021 se aprobó que, del porcentaje de la asignación inicial que le correspondiese al Ayuntamiento de Móstoles, se destinase a financiar gasto corriente el 25 %.

Tercero.- El 16 de septiembre de 2021 fue publicado el Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025).

Cuarto.- El 30 de septiembre de 2021 se publica el Acuerdo de 29 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se corrige el error material del Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el “Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025”, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025).

Quinto.- El 22 de octubre de 2021 se publica el Acuerdo de 20 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026.

Sexto.- El 1 de diciembre de 2021 se publica la Resolución de 19 de noviembre de 2021, del Director General de Inversiones y Desarrollo Local, por la que se publica el modelo telemático de solicitud de alta de actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026.

Séptimo.- El 30 de marzo de 2022 se publica la Resolución de 16 de marzo de 2022, del Director General de Inversiones y Desarrollo Local, por la que se modifica el contenido de la Resolución de 19 de noviembre de 2021, en la que se publica el modelo telemático de Solicitud de Alta de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026.



Octavo.- Aplicados los criterios del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, y tal y como se dispone en el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, la asignación inicial en concepto de aportación autonómica que le corresponde al Ayuntamiento de Móstoles, asciende a 13.497.306 € (100%), de los que 3.374.327 € (25%) corresponde a la financiación de gasto corriente y hasta un máximo de 10.122.979 € (75%) destinado a la financiación de inversiones. El porcentaje mínimo de cofinanciación que se exige para el Ayuntamiento de Móstoles es el 5%, lo que asciende a 532.788,37 €.

Noveno.- Mediante Providencia del Concejal delegado de Hacienda de fecha 6 de mayo de 2022 se ordena que se inicien los trámites oportunos para aprobar la solicitud del alta de la actuación denominada “REMODELACION INTEGRAL DE LA AVENIDA DE IKER CASILLAS, EN EL TRAMO ENTRE LA AVENIDA OLÍMPICA Y EL PARQUE NATURAL EL SOTO” en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026. Asimismo, se indica que los porcentajes de cofinanciación de la actuación sean los siguientes:

- Comunidad de Madrid: 95%
- Ayuntamiento de Móstoles: 5%

Décimo.- Según consta en la documentación obrante en el expediente, la actuación denominada “REMODELACION INTEGRAL DE LA AVENIDA DE IKER CASILLAS, EN EL TRAMO ENTRE LA AVENIDA OLÍMPICA Y EL PARQUE NATURAL EL SOTO”, tiene por objeto:

“El objeto de la actuación denominada REMODELACION INTEGRAL DE LA AVENIDA DE IKER CASILLAS, EN EL TRAMO ENTRE LA AVENIDA OLÍMPICA Y EL PARQUE NATURAL EL SOTO consiste en la renovación de la capa de rodadura y adecuación de las aceras, para restituir la funcionalidad de la vía, eliminar barreras arquitectónicas, aumentar la seguridad de los usuarios, y evitar el incremento de los daños a las capas inferiores del pavimento, lo que elevaría de forma importante el coste futuro de renovación.

El diseño se fundamenta en el análisis de los distintos usos de la vía y demás espacios públicos, pretendiéndose la armonización de dichos usos en las mejores condiciones de seguridad, movilidad y fluidez del tráfico.

Se trata de adecuar el vial existente, regularizando y dando continuidad donde no la hubiere a la futura sección de la calle, de tal manera que puedan coexistir los peatones, las bicicletas y los vehículos. Se pretenden realizar las obras oportunas encaminadas a obtener una sección del vial que permita un ancho suficiente para las dos aceras, carril bici, aparcamientos y la calzada para ambos sentidos de circulación.

Con esta reforma del viario, se pretende prolongar la red de carriles bici del municipio de Móstoles que finaliza actualmente en el punto de origen de la actuación propuesta (Avenida Olímpica), de tal manera que se pueda acceder al Parque Natural El Soto, y se pueda atravesar y enlazar posteriormente con la Vía Verde Ciclista Móstoles-Almorox.



A su vez se quiere ampliar la oferta de plazas de estacionamiento, claramente deficitaria en dicha zona, mediante un mejor aprovechamiento del espacio, de manera que se mejore la fluidez del tráfico de la zona y se satisfagan las necesidades de aparcamiento de los usuarios del Polideportivo Andrés Torrejón, del Parque Natural El Soto, de los campos de fútbol Iker Casillas y del campo del C.D. Móstoles.

Las actuaciones del Proyecto incluyen, principalmente, levantados y demoliciones, movimiento de tierras, obras de fábrica y hormigón, pavimentación, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, ajardinamiento y red de riego, mobiliario urbano y señalización viaria.”

Undécimo.- El importe total de la actuación asciende a 2.000.000,00 euros (IVA incluido), que se desglosan conforme al siguiente detalle:

(A) IMPORTE TOTAL (B+C+L):.....	2.000.000,00 € IVA incluido
(B) Importe de la obra (PBL):.....	1.834.000,00 € IVA incluido
(C) Importe total gastos asociados (C1 +C2):.....	166.000,00 € IVA incluido
C1) Importe (D+E+F):.....	166.000,00 € IVA incluido
(D) Redacción de Proyecto:.....	75.997,17 € IVA incluido
(E) Dirección de Obra y Dir. Ejecución:	65.140,44 € IVA incluido
(F) Coordinación Seguridad y Salud:.....	18.862,39 € IVA incluido
C2) Otros Gastos (G + H + I + J + K):	6.000,00 € IVA incluido
(G) Levantamiento topográfico:	€ IVA incluido
(H) Estudio geotécnico:	6.000,00 € IVA incluido
(I) Estudio de impacto ambiental:	€ IVA incluido
(J) Estudios sanitarios:	€ IVA incluido
(K) Otros:.....	€ IVA incluido

Duodécimo.- Teniendo en cuenta los porcentajes de cofinanciación que plantea el Concejal de Hacienda, así como la distribución de anualidades prevista conforme al plazo de ejecución, la estructura de costes sería la que se indica a continuación:

ALTA INVERSIÓN 2: REMODELACION INTEGRAL DE LA AVENIDA DE IKER CASILLAS, EN EL TRAMO ENTRE LA AVENIDA OLÍMPICA Y EL PARQUE NATURAL EL SOTO				
2022		2023		TOTAL
Aportación autonómica (95%)	Aportación municipal (5%)	Aportación autonómica (95%)	Aportación municipal (5%)	
77.897,31	4.099,86	1.822.102,69	95.900,14	2.000.000,00
81.997,17		1.918.002,83		2.000.000,00



Decimotercero.- Consta en el expediente la siguiente documentación, la cual se adecua a lo dispuesto en el 12.4 del Decreto 118/2020 y en la Resolución de 19 de noviembre de 2021, del Director General de Inversiones y Desarrollo Local, por la que se publica el modelo telemático de solicitud de alta de actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026.

<i>Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de las cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.</i>	<i>10 de febrero de 2022</i>
<i>Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</i>	<i>5 de mayo de 2022</i>
<i>Memoria técnica valorada.</i>	<i>6 de mayo de 2022</i>
<i>Providencia del Concejal Delegado de Hacienda.</i>	<i>6 de mayo de 2022</i>
<i>Informe técnico y de viabilidad posterior.</i>	<i>6 de mayo de 2022</i>
<i>Informe relativo a la adecuación e idoneidad competencial del servicio al que se refiera la actuación solicitada, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y normativa concordante.</i>	<i>6 de mayo de 2022</i>
<i>Certificación acreditando el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relativa a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.</i>	<i>13 de mayo de 2022</i>
<i>Certificación de la disponibilidad de los terrenos y de la adecuación de los mismos al uso al que se pretenden destinar.</i>	<i>17 de mayo de 2022</i>
<i>Informe de la Coordinadora de Hacienda.</i>	<i>19 de mayo de 2022</i>

*A la vista de lo anterior, se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, **resolver lo siguiente:***

Primero.- *Aprobar la solicitud de alta de la actuación denominada “REMODELACION INTEGRAL DE LA AVENIDA DE IKER CASILLAS, EN EL TRAMO ENTRE LA AVENIDA OLÍMPICA Y EL PARQUE NATURAL EL SOTO”, en el PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2026 (PIR), por un importe total de la actuación de 2.000.000,00 euros (IVA incluido).*

Segundo.- *Que los porcentajes de cofinanciación de la actuación sean los siguientes:*

- *Comunidad de Madrid: 95%*
- *Ayuntamiento de Móstoles: 5%*

Tercero.- *Que el Ayuntamiento de Móstoles se compromete a habilitar el crédito necesario en el presupuesto de la entidad para la cofinanciación de la actuación denominada “REMODELACION INTEGRAL DE LA AVENIDA DE IKER CASILLAS, EN EL TRAMO ENTRE LA AVENIDA OLÍMPICA Y EL PARQUE NATURAL EL SOTO”.*

